



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MOVILIDAD PARA FOMENTAR LA “ADAPTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS TAXI CON COMBUSTIÓN DIÉSEL O GASOLINA A GLP”

El Ayuntamiento de Málaga, con el objetivo de potenciar una movilidad más sostenible, quiere impulsar la transformación de vehículos taxi que van a continuar prestando servicio en la ciudad y que tienen una motorización diésel o gasolina para que adapte el sistema de alimentación del vehículo y pueda funcionar con gas licuado del petróleo (en adelante GLP) como combustible, como medio de reducción de las emisiones de dióxido de carbono, en una apuesta por la sostenibilidad del transporte urbano.

Con la incorporación de sistemas GLP al vehículo se consigue obtener la etiqueta ECO de la Dirección General de Tráfico, que es el distintivo ambiental que permite el acceso a las zonas de bajas emisiones de cualquier municipio de España sin ningún tipo de restricción. Por otro lado, supone un ahorro del combustible, y, sobre todo, reduce las emisiones contaminantes en la ciudad de Málaga.

Por ello se propone la siguiente convocatoria de subvenciones destinada a los titulares con licencia municipal de taxi de Málaga.

CONVOCATORIA

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria fomentar la transformación de vehículos taxi que van a continuar prestando servicio en la ciudad y que tienen una motorización diésel o gasolina para que adapte el sistema de alimentación del vehículo y pueda funcionar con GLP como combustible.

Con esta medida se pretende mejorar una movilidad más sostenible, se reduce las emisiones de contaminantes, los vehículos pueden obtener la etiqueta ECO, pudiendo acceder a las distintas zonas de bajas emisiones de cualquier municipio y reduciendo el consumo de combustible.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (BOP de Málaga de 8 de noviembre de 2022), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la presente convocatoria.

3. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La gestión de la subvención a que se refiere la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.



De conformidad con el art. 19.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en convocatoria abierta.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El crédito presupuestario al que se imputa este gasto es de 10.000 € con cargo a la aplicación 30.4414.77000 (PAM 7006) del presupuesto corriente

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1. Son requisitos para ser beneficiario de la subvención:

- a) Ser titular de licencia municipal de taxi con vehículo autorizado por el Ayuntamiento de Málaga.
- b) El vehículo objeto de la transformación adscrito a la licencia estará en régimen de propiedad con el titular de la licencia.
- c) Realizar la inversión que consista en la transformación del vehículo taxi con una motorización diésel o gasolina para que adapte el sistema de alimentación del vehículo y pueda funcionar con GLP.
- d) Que la adaptación o transformación se haya producido a partir de 01/01/2023.
- e) No tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, incluidas sanciones por infracción a la normativa de taxi.
- f) Presentar la solicitud en tiempo y forma.

2/6

2. Para la acreditación de los requisitos para ser beneficiario de la subvención será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) La solicitud y declaración responsable. En la declaración responsable deberá incluir que el interesado cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, y no encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el mencionado artículo. En especial, no tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, ni con la AEAT, ni con la TGSS. También deberá incluir en la declaración responsable que cumple con los requisitos recogidos en el apartado 5.1 de esta convocatoria y cumplirá, en el caso de ser beneficiario, con las obligaciones contempladas en el apartado 6.1 de esta convocatoria.
- b) La presentación de la tarjeta de la licencia de taxi.
- c) La presentación de la ficha técnica del vehículo y el permiso de circulación.
- d) Certificado del taller en el que se especifique que ha realizado la transformación a GLP, con indicación de la fecha de realización.
- e) Factura de la transformación, que no podrá ser anterior al 01/01/2023. La factura deberá cumplir con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido.

Se justificará conforme a lo establecido en el art. 31 de la LGS, el art. 72.3 del Real Decreto 887/2006, el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la

presente convocatoria. Asimismo, se informa que existe una guía de justificación de subvenciones que podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/export/sites/malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/.galleries/Economia-y-Presupuestos/Circular-2-2019-guia-justificacion-subvenciones.pdf>

- f) En caso de haber solicitado o recibido subvención pública o privada para la misma finalidad se acompañará solicitud de la misma y, en su caso, resolución de concesión.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y conlleva la posibilidad de autorizar al Ayuntamiento de Málaga para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento para este fin, deberá presentarse anexa la siguiente documentación:

- Certificado de la AEAT que indique que está al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado de la TGSS que indique que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.
- Certificado del Ayuntamiento de Málaga que indique que está al corriente de sus obligaciones tributarias y del pago de sanciones.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1. Esta convocatoria está dirigida exclusivamente a las personas físicas o jurídicas titulares de licencia municipal de taxi expedidas por el Ayuntamiento de Málaga. Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención de esta convocatoria:
 - Mantener adscrito a la licencia el vehículo y seguir prestando servicio como taxi al menos durante dos (2) años desde la presentación de la solicitud, a excepción de que se produzcan siniestros o un deterioro acelerado. Su incumplimiento supondría el reintegro proporcional por el periodo incumplido.
 - Mantener en buen estado de conservación todos los elementos del vehículo, con especial atención a los elementos subvencionados.
 - Facilitar cualquier dato o documento que la Administración Municipal considere necesario recabar para un conocimiento exacto y veraz del cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención.
 - Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que reciban para la misma finalidad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
2. La ayuda regulada en esta convocatoria será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el 100% del coste total previsto en el proyecto presentado. En tal caso se reducirá la aportación en la parte correspondiente.

3. Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento de Málaga cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

Teniendo conocimiento de todo ello, su incumplimiento supondría el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1) Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el siguiente enlace, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=123&tipoVO=5>

- 2) El plazo para la presentación de la solicitud será desde la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 28 de noviembre de 2025, con la posibilidad de la subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o hasta agotar la consignación presupuestaria.
- 3) Para la acreditación de los requisitos para ser persona beneficiaria deberá presentar junto a la solicitud, declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta convocatoria, y la documentación contemplada en el apartado 5.2 de esta convocatoria.

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada, considerando la fecha y hora de presentación. La asignación de la subvención se realiza por concurrencia competitiva y aplicando el siguiente baremo:

1. El importe máximo a subvencionar es el 100% de la factura con un máximo de 500 €. No se subvenciona el IVA soportado.
2. El importe total de las subvenciones otorgadas para esta convocatoria no podrá exceder de 10.000 €
3. Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas adaptaciones a GLP ya subvencionadas por este Ayuntamiento con el mismo objetivo.
4. No se admite el pago anticipado de la subvención.
5. En aplicación del art. 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que el número de resoluciones sea el mismo que el



número de solicitudes, es decir se estiman que serán veinte (20) el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer y, para cada una de ellas:

- a) El importe máximo a otorgar es de 500 €
- b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos es de seis meses.
- c) El plazo para la presentación de la solicitud será desde la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 28 de noviembre de 2025.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN. ÓRGANO COMPETENTE

- 1. Órganos competentes.
 - a. Se designa como órgano instructor del expediente al Jefe de la Sección Económico-Administrativa o persona que la supla.
 - b. Se designa como comisión de valoración, al órgano colegiado que tiene como objeto valorar y ordenar las solicitudes presentadas, la acreditación de los requisitos y la documentación, trabajos y demás elementos sujetos a valoración. Constituyen la comisión el presidente que será el Director General de Movilidad o persona que la supla, como vocal, la Jefa de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo o persona que le supla, y como secretario el Jefe de Sección Económico-Administrativa o persona que le supla.
 - c. Se designa como órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como la resolución del reintegro de la subvención a la Concejala Delegada de Movilidad o persona que le supla.

Estos órganos adoptarán las medidas que consideren oportunas para el mejor cumplimiento del objetivo y finalidad de la presente convocatoria.

- 2. La tramitación se efectuará para cada una de las solicitudes que se vayan presentando, conforme establece el art. 19.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, la concesión se irá haciendo según vayan presentando solicitudes y se compruebe que cumplen los requisitos establecidos.
 - 1. Presentada la solicitud, el órgano instructor valorará la idoneidad de la documentación presentada y la disponibilidad de saldo presupuestario.
 - 2. La comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
 - 3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Que deberá notificar a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
 - 4. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la presentación de la justificación.

10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

En aplicación del art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones a los interesados se efectuarán mediante la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En aplicación del art. 12.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para concurrir a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los mismos términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, salvo que las bases específicas indiquen otra cosa.

Málaga, a fecha y firma electrónica
La Concejala Delegada de Movilidad
Trinidad Hernández Méndez